

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
EL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2.017.**

En la Ciudad de Sanlúcar la Mayor, a doce de Diciembre de dos mil diecisiete, siendo las diez horas y treinta minutos, previa convocatoria al efecto realizada en tiempo y forma, se reúnen en la Casa Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Raúl Castilla Gutiérrez, que se encuentra asistido de D^a M^a Rosa Ricca Ribelles, Secretaria General, los señores, D^a Feliciano Bernal Romero, Don Juan Manuel Carrasco Guerrero, Don Eduardo Jacob Macías García, Don Álvaro García Gutiérrez y D^a Ariadna Bernal Criado, todos los cuales forman la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

Asiste, igualmente, la Sra. Interventora, D^a Beatriz Carmona García, para tratar los asuntos económicos.

El objeto de la reunión, celebrar la Sesión correspondiente al día de la fecha, para conocer de los asuntos de su competencia en virtud de delegación del Sr. Alcalde, efectuada mediante Decreto n^o 240/17 de fecha 2 de Mayo de 2017.

Abierta la sesión por la Presidencia, y comprobado por la Secretaría la existencia de quórum de asistencia necesario, se procede a conocer y resolver acerca de los distintos asuntos que integran el Orden del Día, en relación de los cuales, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2.017.

Por la Presidencia en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 91, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pregunta a los señores reunidos, si tienen que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión celebrada el día **20 de Octubre de 2.017**, la cual ha sido distribuida en la convocatoria, al no formularse observación alguna, es aprobada por unanimidad de los miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local.

PUNTO SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTA DE COMUNICACIONES Y BOLETINES OFICIALES.

2.1.- DACIÓN DE CUENTA DE LA SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO CONTRA LA DESESTIMACIÓN PRESUNTA DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL FORMULADA POR D^a.

(Expte.-09/16.-R.P. y Expte. 03/17.-Cont-Admvo.)

En relación con el procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado por este Ayuntamiento a instancia de D^a. (con registro de entrada n^o 3723 de 7 de junio de 2016), por presuntos daños y perjuicios ocasionados a su persona el pasado 7 de julio de 2015, sobre las 11:00 horas, cuando sufrió una caída al salir del establecimiento sito en la C/ de la localidad, a la altura del n^o, como consecuencia del mal estado de la rampa existente en el pavimento a la altura de dicho establecimiento, provocándole daños personales que valora en 15.696 euros, respecto del que, habiendo transcurrido el plazo de seis meses para resolver el

mismo, no se ha dictado resolución expresa de la reclamación, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de lo siguiente:

- Con registro de entrada nº 7737, de 29/11/17, se ha remitido a este Ayuntamiento por el Servicio Jurídico Provincial la Sentencia nº 244/17 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Sevilla, de 23 de noviembre de 2017, recaída en el procedimiento abreviado nº 105/17 promovido por D^a. contra la desestimación presunta de la referida reclamación de responsabilidad patrimonial de 07/06/16. En dicha sentencia se desestima la demanda.

Visto cuanto antecede, y en base a la delegación del Alcalde mediante Decreto nº 240/17, de 02/05/17, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: tomar conocimiento de la Sentencia nº 244/17 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Sevilla, de 23 de noviembre de 2017, recaída en el procedimiento abreviado nº 105/17 promovido por D^a. , por el que se desestima la demanda.

SEGUNDO: ejecutar la Sentencia nº 244/17 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Sevilla, de 23 de noviembre de 2017, recaída en el procedimiento abreviado nº 105/17 promovido por D^a. , en los términos recogidos en la misma, procediéndose al archivo de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a D^a. , así como a ., indicándole el régimen de recursos aplicable.

PUNTO TERCERO: ASUNTOS ECONÓMICOS:

3.1.- APROBACIÓN DE FACTURAS DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2.017.

Relación de facturas entregadas y registradas en la intervención general el presente año, correspondientes a las siguientes delegaciones, que se citan a continuación, para su aprobación por la siguiente Junta de Gobierno Local que se celebre

Total Gasto Delegaciones: 39.142,27 €

Que trata de facturas de gastos motivadas por razones de interés general y para el mantenimiento de los Servicios Públicos de competencia municipal o/y que se vienen prestando desde antiguo.

Por tanto, a juicio de este Concejal- Delegado son gastos derivados de la ejecución del Presupuesto vigente y necesarios para el mantenimiento ordinario de los servicios públicos municipales.

Visto el Informe desfavorable de la Intervención de Fondos, número 355B-17, de fecha 5 de Diciembre de 2017.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las facturas de conformidad con el resumen indicado y cuya relación consta en el expediente, así como la autorización y disposición de gastos y reconocimiento de las obligaciones, anteriormente descritas, y todo esto, de conformidad con lo ordenado por el Decreto de la Alcaldía Presidencia, nº 240/17, de fecha 02 de mayo de 2017.

GOBERNACION, EMPLEO, IGUALDAD Y POLITICAS SOCIALES :

PARTIDA	PROPUESTA DE GASTOS	PROVEEDOR	Nº FACTURA	PERIODO/FEC HA	IMPORTE	ADO/RC
0100/2314/226	SI	Carmo&Pablo S.L.	089	23/11/17	171,00 €	217105423
0100/241/210-17100003	SI	Comercial J. Barragán S.L.	FC17A-1118	27/10/17	1.271,90 €	217100500
0100/241/210-17100004	SI	Comercial J. Barragán S.L.	FC17A-1119	27/10/17	36,95 €	217100500
0100/2313/22103	SI	E.S.San Eustaquio S.L.	PrCre/2900	31/10/17	75,00 €	217100624
0100/231/213	NO	Luis Lombardo Castillo	A/223	31/10/17	6,66 €	217105684
0100/493/22000	Contrato	Copisur S.C.A.	175833	31/10/17	94,25 €	217105684
0100/231/22000	Contrato	Copisur S.C.A.	175831	31/10/17	134,93 €	217105684
0100/231/22000	Contrato	Copisur S.C.A.	175824	31/10/17	88,56 €	217105684
TOTAL.....					1.879,25 €	

URBANISMO Y MEDIOAMBIENTE:

PARTIDA	PROPUESTA DE GASTOS	PROVEEDOR	Nº FACTURA	PERIODO/FEC HA	IMPORTE	ADO/RC
0300/920/22001	NO	María Raquel Laguillo Menéndez-Tolosa	A/319	15/11/17	195,27 €	217105684
0300/920/22001	NO	María Raquel Laguillo Menéndez-Tolosa	A/318	15/11/17	97,41 €	217105684
0300/920/22001	NO	María Raquel Laguillo Menéndez-Tolosa	A/321	15/11/17	62,91 €	217105684
0300/920/22001	NO	María Raquel Laguillo Menéndez-Tolosa	A/317	15/11/17	315,59 €	217105684
0300/920/22001	NO	María Raquel Laguillo Menéndez-Tolosa	A/320	15/11/17	188,72 €	217105684
TOTAL.....					859,90 €	

HACIENDA, SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS:

PARTIDA	PROPUESTA DE GASTOS	PROVEEDOR	Nº FACTURA	PERIODO/FEC HA	IMPORTE	ADO/RC
0300/920/224	SI	Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros S.A.	555	14/11/17	1.393,59 €	217105088
0300/134/226	SI	Daniel Palmar Carretero	723-17	21/11/17	1.136,19 €	217104705



PARTIDA	PROPUESTA DE GASTOS	PROVEEDOR	Nº FACTURA	PERIODO/FEC HA	IMPORTE	ADO/RC
0300/920/22706	SI	Consortium	1631017	31/10/17	605,00 €	217104523
0300/920/224	NO	Allian Compañía de Seguros y Reaseguros S.A.	556	14/11/17	1.380,08 €	217105684
000/920/226	NO	Estación S. San Eustaquio S.L.	PrCre/2904	31/10/17	7,60 €	217105684
0300/920/22000	Contrato	Copisur S.C.A.	175826	31/10/17	75,69 €	217105684
0300/920/22000	Contrato	Copisur S.C.A.	175823	31/10/17	91,10 €	217105684
0300/920/22000	Contrato	Copisur S.C.A.	175841	31/10/17	69,68 €	217105684
0300/920/22000	Contrato	Copisur S.C.A.	175842	31/10/17	90,75 €	217105684
0300/934/22000	Contrato	Copisur S.C.A.	175840	31/10/17	104,13 €	217105684
0300/934/22000	Contrato	Copisur S.C.A.	175825	31/10/17	159,32 €	217105684
0300/934/22000	Contrato	Copisur S.C.A.	175828	31/10/17	190,67 €	217105684
TOTAL.....					4.598,15 €	

SERVICIOS A LA CIUDAD, TURISMO Y FIESTAS MAYORES:

PARTIDA	PROPUESTA DE GASTOS	PROVEEDOR	Nº FACTURA	PERIODO/FEC HA	IMPORTE	ADO/RC
0400/171/210	SI	Rigarden Lora	266	19/09/17	453,20 €	217104597
0400/171/210	SI	Manuel Solís Saez	264	02/11/17	1.742,40 €	217104607
0400/153/22103	SI	E.S. San Eustaquio S.L.	PrCre-2861	30/09/17	322,29 €	217104598
0400/153/22103	SI	E.S. San Eustaquio S.L.	PrCre-2860	30/09/17	1.363,15 €	217104598
0400/153/210	SI	Aglomerados Dos R SL	A17/811	20/10/17	1.107,00 €	217104608
0400/153/22111	SI	José M. Delgado Domínguez	524	16/10/17	166,98 €	217104605
0400/153/22111	SI	José Mª Morales Pérez	A/411	25/10/17	365,84 €	217104605
0400/153/210	SI	Materiales Cantos S.L.	A17000547	30/10/17	796,94 €	217104594
0400/153/210	SI	Materiales Cantos S.L.	A17000549	30/10/17	979,81 €	217104594
0400/153/22111	SI	José Cabrera S.L.	F/217002422	31/10/17	115,12 €	217104605
0400/153/22111	SI	José M. Delgado Domínguez	528	31/10/17	66,97 €	217104605
0400/171/210	SI	Mª Dolores Gómez Márquez	611	03/11/17	288,00 €	217104597
0400/165/213	SI	Comercial Eléctrica de Sevilla S.L	H20171147	15/10/17	405,25 €	217104599
0400/165/213	SI	Pedro Cabrera García	145	30/09/17	703,98 €	217104599
0400/165/213	SI	Pedro Cabrera García	149	30/09/17	863,70 €	217104599

PARTIDA	PROPUESTA DE GASTOS	PROVEEDOR	Nº FACTURA	PERIODO/FEC HA	IMPORTE	ADO/RC
0400/153/213	SI	Fontanería y Suministro Sanlúcar S.I.	A/519	31/10/17	224,42 €	217104595
0400/153/213	SI	Fontanería y Suministro Sanlúcar S.I.	A/522	31/10/17	34,06 €	217104595
0400/153/213	SI	Fco. Javier González Cantos	A/20170173	13/10/17	1.167,18 €	217104595
0400/153/213	SI	Luis Lombardo Castillo	A/220	31/10/17	944,34 €	217104595
0400/153/619	SI	Entidad de obra civil y construcción general de Andalucía S.I.	24	16/10/17	8.163,49 €	217103689
0400/153/22111	SI	Verificaciones Industriales de Andalucía S.A.	1813-17-004815	03/11/17	56,15 €	217104696
0400/153/22111	SI	Verificaciones Industriales de Andalucía S.A.	15003-17-041144	27/06/17	56,05 €	217104696
0400/164/21200	NO	Fénix Design S.L.	107	19/09/17	55,05 €	217105692
0400/164/21200	NO	Ri-Garden Lora	133	09/05/17	402,05 €	217105692
0400/164/21200	NO	Fco. Javier González Cantos	A20170188	31/10/17	432,55 €	217105692
0400/164/21200	NO	Materiales Cantos S.L.	A17000548	30/10/17	553,58 €	217105692
0400/164/21200	NO	Fontanería y Suministro Sanlúcar S.L.	A/523	31/10/17	2,38 €	217105692
0400/164/21200	NO	Materiales Cantos S.L.	A17000494	30/09/17	48,64 €	217105692
0400/164/21200	NO	Geotropic	7090055	25/09/17	23,85 €	217105692
0400/165/213	NO	Aljarafe Distribuciones Eléctricas SLL	1264	15/09/17	943,80 €	217105692
0400/165/213	NO	Pedro Cabrera García	163	15/11/17	522,12 €	217105692
0400/153/22000	Contrato	Copisur S.C.A.	173999	31/07/17	61,17 €	217105692
0500/338/22625	SI	Ri-Garden Lora	278-4	30/09/17	445,50 €	217101992
TOTAL.....					23.877,01 €	

EDUCACION, CULTURA, COMERCIO Y PARTICIPACION:

PARTIDA	PROPUESTA DE GASTOS	PROVEEDOR	Nº FACTURA	PERIODO/FEC HA	IMPORTE	ADO/RC
0600/235/213	SI	Fco. Javier López Moreno	17074	11/11/17	72,60 €	217102683
0600/334/22609	SI	Asociación Cultural Cicerones Lucos-Solís	002/2017	03/11/17	50,00 €	217104194
0600/235/22000	Contrato	Copisur S.C.A.	175819	31/10/17	45,38 €	217105684
0600/235/22000	Contrato	Copisur S.C.A.	175821	31/10/17	48,48 €	217105684
0300/920/22608	Contrato	Copisur S.C.A.	175836	31/10/17	45,38 €	217105684
0300/920/226	Contrato	Copisur S.C.A.	175835	31/10/17	11,00 €	217105684

PARTIDA	PROPUESTA DE GASTOS	PROVEEDOR	Nº FACTURA	PERIODO/FEC HA	IMPORTE	ADO/RC
08						
0600/337/22700	NO	Ada Ortiz Escámez	17-00137	31/10/17	520,30 €	21705684
0600/235/212	NO	Luis Lombardo Castillo	A/215	30/09/17	170,55 €	217105684
0600/235/22105	SI	Mª del Carmen Rodríguez Pérez	116	31/10/17	5.201,35 €	217104030
TOTAL.....					6.165,04 €	

DEPORTES Y JUVENTUD:

PARTIDA	PROPUESTA DE GASTOS	PROVEEDOR	Nº FACTURA	PERIODO/FEC HA	IMPORTE	ADO/RC
0600/342/213	SI	Hiprolosol de Andalucía S.L.	10058	31/10/17	107,69 €	217104487
0600/342/213	SI	El Botijo	2017114010	31/10/17	90,69 €	217102911
TOTAL.....					198,38 €	

ALCALDIA.

PARTIDA	PROPUESTA DE GASTOS	PROVEEDOR	Nº FACTURA	PERIODO/FEC HA	IMPORTE	ADO/RC
0300/920/22000	SI	Vistalegre Suministro integral a Oficinas S.L.	1700024155	31/10/17	113,87 €	217104679
0300/920/22000	SI	Vistalegre Impresores S.L.	F700003178	20/11/17	189,22 €	217104579
TOTAL.....					303,09 €	

SUMINISTROS

PARTIDA	PROPUESTA DE GASTOS	PROVEEDOR	Nº FACTURA	PERIODO/FEC HA	IMPORTE	ADO/RC
0300/920/22200		VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	IR-2017-000117513	21/08/17-20/09/17	776,78 €	217100035
0400/337/22200		VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	CI0905363410	01/10/17-31/10/17	14,52 €	217100035
0600/342/22200		VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	CI0905363411	01/10/17-31/10/17	80,69 €	217100035
0400/164/22200		VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	CI0905363414	01/10/17-31/10/17	10,68 €	217100035
0300/134/22200		VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	CI0905363418	01/10/17-31/10/17	28,56 €	217100035
0100/231/22200		VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	CI0905363419	01/10/17-31/10/17	31,50 €	217100035
0100/2314/22		VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	CI0905363420	01/10/17-	91,83 €	217100035

PARTIDA	PROPUESTA DE GASTOS	PROVEEDOR	Nº FACTURA	PERIODO/FEC HA	IMPORTE	ADO/RC
200				31/10/17		
0600/235/22200		VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	CI0905363421	01/10/17-31/10/17	28,73 €	217100035
0700/912/22200		VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	CI0905363423	01/10/17-31/10/17	198,16 €	217100035
TOTAL.....					1.261,45 €	

SEGUNDO.- Del presente acuerdo dese cuenta a la Intervención Municipal para su conocimiento y demás efectos.

Cuando son las diez horas y cincuenta minutos, abandona la sesión la Sra. Interventora, D^a Beatriz Carmona García, al finalizar los asuntos económicos.

PUNTO CUARTO: ASUNTOS VARIOS:

4.1.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN ADICIONAL IDENTIFICATIVA DE LA FINCA REGISTRAL N° AL OBJETO DE DECLARAR LA SITUACIÓN URBANÍSTICA DE LA MISMA (Expte 30/17.- D.U.)

Visto el escrito remitido por el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor número 1, registrado de entrada en este Ayuntamiento con fecha de 15/11/17 y registro nº 7273, por el que ponen en conocimiento de este Ayuntamiento que con fecha de 08/11/17, se ha practicado en ese Registro una inscripción de declaración de obra nueva en la finca registral nº al amparo del apartado a) del artículo 28.4 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, con apoyo en catastro acreditando la antigüedad de la obra.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en relación con la inscripción de la declaración de obra nueva en la finca registral nº , de fecha de 01/09/17, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“

Asunto: INSCRIPCIÓN DE OBRA NUEVA EN FINCA REGISTRAL N°

Escrito de 15 de noviembre de 2017 (R.E. 7273) de inscripción de obra nueva en finca registral nº de Sanlúcar la Mayor, al amparo del art.20.4 del texto refundido de la Ley de Suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio (modificado por la Ley 8/2013) que se cita:

“(...) a) Se inscribirán en el Registro de la Propiedad las escrituras de declaración de obra nueva que se acompañen de certificación expedida por el Ayuntamiento o por técnico competente, acta notarial descriptiva de la finca o certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca, en las que conste la terminación de la obra en fecha determinada y su descripción coincidente con el título. A tales efectos, el Registrador comprobará la inexistencia de anotación preventiva por incoación de expediente de disciplina urbanística sobre la finca objeto de la construcción, edificación e instalación de que se trate y que el suelo no tiene carácter demanial o está afectado por servidumbres de uso público general “

(...) c) Cuando la obra nueva hubiere sido inscrita sin certificación expedida por el correspondiente

Ayuntamiento, éste, una vez recibida la información a que se refiere la letra anterior, estará obligado a dictar la resolución necesaria para hacer constar en el Registro de la Propiedad, por nota al margen de la inscripción de la declaración de obra nueva, la concreta situación urbanística de la misma, con la delimitación de su contenido e indicación expresa de las limitaciones que imponga al propietario.

La omisión de la resolución por la que se acuerde la práctica de la referida nota marginal dará lugar a la responsabilidad de la Administración competente en el caso de que se produzcan perjuicios económicos al adquirente de buena fe de la finca afectada por el expediente. En tal caso, la citada Administración deberá indemnizar al adquirente de buena fe los daños y perjuicios causados”

En relación a lo anteriormente citado, se expresa que de la documentación del citado escrito no es posible establecer una localización cierta, ya que ni se expresa referencia catastral, calle o número (esto no es posible, al ser finca rústica) mediante la que pueda identificarse el bien descrito, pues del contenido de la nota simple aportada únicamente se obtiene lo que sigue:

“ parcela con una superficie de dos mil trescientos cuarenta cinco metros, sesenta y cuatro decímetros cuadrados(...) sita en término de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), procedente de la conocida por la de , en el paraje de , llamada , al sitio de (...)”

De dicha información no es posible determinarse la localización del bien, más aún cuando existen varias parcelas de superficie similar en el paraje denominado “ ”, sin que pueda conocerse la referencia a “ ” o demás sitios referidos; y sin que se aporte dato alguno concreto sobre su emplazamiento , lo que resulta imprescindible para determinar la concreta situación urbanística de la finca.

*Por tanto, se informa que **resulta necesaria la aportación de bien datos tales como el polígono y parcela catastral o algún tipo de documentación gráfica que permita determinar la localización del bien, con el fin de establecer la situación urbanística del mismo.***

Lo que se comunica a los efectos oportunos.”

Considerando que respecto al régimen de la declaración de obra nueva contemplado en el artículo 28.4 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, establece que:

“4. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, en el caso de construcciones, edificaciones e instalaciones respecto de las cuales ya no proceda adoptar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística que impliquen su demolición, por haber transcurrido los plazos de prescripción correspondientes, la constancia registral de la terminación de la obra se regirá por el siguiente procedimiento:

- a) Se inscribirán en el Registro de la Propiedad las escrituras de declaración de obra nueva que se acompañen de certificación expedida por el Ayuntamiento o por técnico competente, acta notarial descriptiva de la finca o certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca, en las que conste la terminación de la obra en fecha determinada y su descripción coincidente con el título. A tales efectos, el Registrador comprobará la inexistencia de anotación preventiva por incoación de expediente de disciplina urbanística sobre la finca objeto de la construcción, edificación e instalación de que se trate y que el suelo no tiene carácter demanial o está afectado por servidumbres de uso público general.*
- b) Los Registradores de la Propiedad darán cuenta al Ayuntamiento respectivo de las inscripciones realizadas en los supuestos comprendidos en los números anteriores, y harán constar en la inscripción, en la nota de despacho, y en la publicidad formal que expidan, la práctica de dicha notificación.*
- c) Cuando la obra nueva hubiere sido inscrita sin certificación expedida por el correspondiente Ayuntamiento, éste, una vez recibida la información a que se refiere la letra anterior, estará obligado a dictar la resolución necesaria para hacer constar en el Registro de la Propiedad, por nota al margen de la inscripción de la declaración de obra nueva, la concreta situación urbanística de la misma, con la delimitación de su contenido e indicación expresa de las limitaciones que imponga al propietario.*

La omisión de la resolución por la que se acuerde la práctica de la referida nota marginal dará lugar a la responsabilidad de la Administración competente en el caso de que se produzcan perjuicios económicos al adquirente de buena fe de la finca afectada por el expediente. En tal caso, la citada Administración deberá indemnizar al adquirente de buena fe los daños y perjuicios causados”.

A la vista de lo expuesto, es preciso identificar correctamente la finca para poder declarar la situación urbanística de la misma.

Considerando que, según la comunicación del Registro de la Propiedad los titulares registrales son D. , así como D^a.

Visto cuanto antecede, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto nº 240/17, de 2 de mayo de 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: requerir al Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor nº 1, así como a los titulares registrales D. y D^a. para que aporten documentación adicional que permita una correcta identificación de la finca sobre la que se ha practicado una inscripción de declaración de obra nueva, al objeto de poder determinar la concreta situación urbanística de la misma.

SEGUNDO: dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales.

4.2.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 713/17, DE 7 DE DICIEMBRE DE 2017, RELATIVO A LAS BECAS O AYUDAS DE TRANSPORTE A ESTUDIANTES CON RESIDENCIA EN LA LOCALIDAD DE SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA), PARA EL CURSO ESCOLAR 2017-2018. (EXPTE. 29/17.-VAR.)

Visto el Decreto de Alcaldía nº 713/17, de 7 de diciembre de 2017, del siguiente tenor literal:

“DECRETO DE ALCALDÍA Nº 713/17

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha de 28 de noviembre de 2017, relativo a las BECAS O AYUDAS DE TRANSPORTE A ESTUDIANTES CON RESIDENCIA EN LA LOCALIDAD DE SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA), PARA EL CURSO ESCOLAR 2017-2018.

*Advertido error en la parte dispositiva de dicho acuerdo, por cuanto **donde pone:***

“PRIMERO.- La aprobación, a efectos de publicación en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, de los siguientes listados:

ANEXO I: (...)

ANEXO II: Lista de beneficiarios por orden de prelación que cumplen los requisitos de la Base 4 de la Convocatoria de BECAS O AYUDAS DE TRANSPORTE A ESTUDIANTES CON RESIDENCIA EN LA LOCALIDAD DE SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA), PARA EL CURSO ESCOLAR 2017-2018, QUE CURSEN SUS ESTUDIOS PRESENCIALES DE ENSEÑANZA NO OBLIGATORIA FUERA DEL MUNICIPIO EN CENTROS PÚBLICOS O CONCERTADO que a continuación se inserta:

(...)”

Debe poner:

“PRIMERO.- La aprobación, a efectos de publicación en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, de los siguientes listados:

ANEXO I: (...)

ANEXO II: Lista de beneficiarios por orden de prelación que cumplen los requisitos de la Base 4 de la Convocatoria de BECAS O AYUDAS DE TRANSPORTE A ESTUDIANTES CON RESIDENCIA EN LA LOCALIDAD DE SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA), PARA EL CURSO ESCOLAR 2017-2018, QUE CURSEN SUS ESTUDIOS PRESENCIALES DE ENSEÑANZA NO OBLIGATORIA FUERA DEL MUNICIPIO EN CENTROS PÚBLICOS O CONCERTADO que a continuación se inserta:

(...)

La concesión de las becas a estos beneficiarios queda condicionada a la aportación por el/la solicitante del documento de aceptación expresa de la ayuda concedida y las condiciones establecidas en las Bases en un plazo de 5 días naturales a contar desde el siguiente al de notificación del presente acuerdo.”

Visto el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece: “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Visto cuanto antecede, tengo a bien dictar la siguiente **RESOLUCIÓN**:

PRIMERO: rectificar el error material advertido en la parte dispositiva del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha de 28 de noviembre de 2017, relativo a las BECAS O AYUDAS DE TRANSPORTE A ESTUDIANTES CON RESIDENCIA EN LA LOCALIDAD DE SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA), PARA EL CURSO ESCOLAR 2017-2018, en los términos expuestos en la parte expositiva del presente Decreto.

SEGUNDO: someter el presente Decreto a ratificación por la Junta de Gobierno Local, en la primera sesión que celebre.”

Visto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO: ratificar el Decreto de Alcaldía nº 713/17, de 7 de diciembre de 2017 transcrito en la parte expositiva del presente acuerdo.

4.2.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 713/17, DE 7 DE DICIEMBRE DE 2017, RELATIVO A LAS BECAS O AYUDAS DE TRANSPORTE A ESTUDIANTES CON RESIDENCIA EN LA LOCALIDAD DE SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA), PARA EL CURSO ESCOLAR 2017-2018. (EXPTE. 29/17.-VAR.)

Visto el Decreto de Alcaldía nº 713/17, de 7 de diciembre de 2017, del siguiente tenor literal:

“DECRETO DE ALCALDÍA Nº 713/17

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha de 28 de noviembre de 2017, relativo a las BECAS O AYUDAS DE TRANSPORTE A ESTUDIANTES CON RESIDENCIA EN LA LOCALIDAD DE SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA), PARA EL CURSO ESCOLAR 2017-2018.

*Advertido error en la parte dispositiva de dicho acuerdo, por cuanto **donde pone:***

“PRIMERO.- La aprobación, a efectos de publicación en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, de los siguientes listados:

ANEXO I: (...)

ANEXO II: Lista de beneficiarios por orden de prelación que cumplen los requisitos de la Base 4 de la Convocatoria de BECAS O AYUDAS DE TRANSPORTE A ESTUDIANTES CON RESIDENCIA EN LA LOCALIDAD DE SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA), PARA EL CURSO ESCOLAR 2017-2018, QUE CURSEN SUS ESTUDIOS PRESENCIALES DE ENSEÑANZA NO OBLIGATORIA FUERA DEL MUNICIPIO EN CENTROS PÚBLICOS O CONCERTADO que a continuación se inserta:

(...)”

Debe poner:

“PRIMERO.- La aprobación, a efectos de publicación en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, de los siguientes listados:

ANEXO I: (...)

ANEXO II: Lista de beneficiarios por orden de prelación que cumplen los requisitos de la Base 4 de la Convocatoria de BECAS O AYUDAS DE TRANSPORTE A ESTUDIANTES CON RESIDENCIA EN LA LOCALIDAD DE SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA), PARA EL CURSO ESCOLAR 2017-2018, QUE CURSEN SUS ESTUDIOS PRESENCIALES DE ENSEÑANZA NO OBLIGATORIA FUERA DEL MUNICIPIO EN CENTROS PÚBLICOS O CONCERTADO que a continuación se inserta:

(...)”

La concesión de las becas a estos beneficiarios queda condicionada a la aportación por el/la solicitante del documento de aceptación expresa de la ayuda concedida y las condiciones establecidas en las Bases en un plazo de 5 días naturales a contar desde el siguiente al de notificación del presente acuerdo.”

Visto el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece: “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

*Visto cuanto antecede, tengo a bien dictar la siguiente **RESOLUCIÓN:***

PRIMERO: *rectificar el error material advertido en la parte dispositiva del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha de 28 de noviembre de 2017, relativo a las BECAS O AYUDAS DE TRANSPORTE A ESTUDIANTES CON RESIDENCIA EN LA LOCALIDAD DE SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA), PARA EL CURSO ESCOLAR 2017-2018, en los términos expuestos en la parte expositiva del presente Decreto.*

SEGUNDO: *someter el presente Decreto a ratificación por la Junta de Gobierno Local, en la primera sesión que celebre.”*

Visto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO:**

ÚNICO: ratificar el Decreto de Alcaldía nº 713/17, de 7 de diciembre de 2017 transcrito en la parte expositiva del presente acuerdo.

PUNTO QUINTO: LICENCIAS, ASUNTOS URBANÍSTICOS Y ACTIVIDADES:

5.1.- OBRAS MENORES.

No hay.

5.2.- OBRAS MAYORES.

5.2.1.- EXPEDIENTE 138/17.- LICENCIA OBRA MAYOR PARA REFORMADO DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR ENTREMEDIANERAS CALLE , Nº , REDACTADO POR EL ARQUITECTO DON , VISADO CON EL Nº 17/ 002702-T001, DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2017, SOLICITADA POR DON REQUERIMIENTO SUBSANACIÓN Y TRÁMITE DE AUDIENCIA.

Vista la instancia presentada por **DON** solicitando Licencia de Obras para Reformado de Proyecto de Ejecución de Edificio Plurifamiliar entremedianeras calle , redactado por el Arquitecto Don , visado con el nº , de fecha 18 de agosto de 2017.

Considerando el inmueble en el que se pretende ejecutar las obras tiene la referencia catastral nº

Resultando que con fecha 10 de Octubre de 2017, RE nº 6273, D. presenta escrito en el que se acompaña una comunicación de nombramiento de dirección facultativa para las Obras de Terminación de Promoción de 11 Viviendas y Garaje de la Calle designando al Director de Obra, Director de Ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud durante la Ejecución, y planos de ubicación modificada de las placas solares, sin que se acredite la representación que dice ostentar de la Entidad , de conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 de la Ley 39/2015.

Resultando que con fecha 10 de Noviembre de 2017, RE nº 7175, D. presenta un escrito en el que pone de manifiesto que ha sido notificado el cambio de Director de Obra para la ejecución de las obras en edificio sito en Calle nº por parte del Colegio de Arquitectos de Sevilla, no autorizando dicho cambio como Director de obras, y haciendo saber que hasta no tener noticias de rescisión de contrato entre las partes manifiesta, que aún ostenta las funciones de Director de Obras, a la vez que solicita que se le notifiquen cuantos cambios se produzcan en el expediente que le pudieran afectar en materia de responsabilidad civil y que dicha licencia de obras se paralice hasta tanto no se resuelva el asunto que le ocupa.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal de fecha 11 de octubre de 2017 y el emitido por la la Secretaría General, de fecha 11 de Diciembre de 2.017, que obran en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Dar traslado del escrito presentado por D. , con fecha 10 de Noviembre de 2017, RE nº 7175 al promotor, **DON** , para que alegue lo que a su derecho convenga y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, dándole trámite de audiencia con carácter

previo a la resolución del expediente de licencia de obra nº 138/17, por un periodo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 82.2 de Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO.- Solicitar al promotor la subsanación del escrito presentado con fecha 10 de Octubre de 2017, RE nº 6273 para que por parte D. , o la persona que ostente la representación, de conformidad con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, en un plazo de diez días comunique el nombramiento de dirección facultativa para las Obras de Terminación de Promoción de 11 Viviendas y Garaje de la Calle designando al Director de Obra, Director de Ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud durante la Ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 de la Ley 39/2015, así como la presentación de los planos de ubicación modificada de las placas solares debidamente visado por el Colegio Oficial de Arquitectos significándole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 21 del Texto Legal citado.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al promotor, a D. , así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, y a los Servicios Técnicos Municipales.

5.3.- ASUNTOS URBANÍSTICOS Y ACTIVIDADES.

5.3.1.- RECTIFICACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 703/17, DE 5 DE DICIEMBRE DE 2017, RELATIVO A LICENCIA MUNICIPAL PARA “INSTALACIÓN DE CASETA TIPO M (SIN ALMACÉN) PARA VENTA DE ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS CATEGORÍA F1, F2 Y F3, EN EL RECINTO FERIAL, SOLICITADA POR DON .

Visto el Decreto de Alcaldía nº 703/17, de 5 de Diciembre de 2.017, del siguiente tenor literal:

"DECRETO 713/17

ASUNTO.- LICENCIA MUNICIPAL PARA “INSTALACIÓN DE CASETA TIPO M (SIN ALMACÉN) PARA VENTA DE ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS CATEGORÍA F1, F2 Y F3, EN EL , SOLICITADA POR DON .

Vista la instancia presentada por DON , solicitando Licencia de obras para AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO Y LICENCIA DE INSTALACIÓN para CASETA TIPO M PARA VENTA DE ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS CATEGORÍA F1,F2 Y F3, SEGÚN PROYECTO DE LEGALIZACIÓN PARA APERTURA DE CASETA TEMPORAL PARA VENTA POR MENOR DE ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS CLASES I, II Y III, redactado por D. con nº de visado de 22/7/2016.

Visto el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 5 de Diciembre de 2.017, que obra en el expediente y los emitidos por el Arquitecto Municipal, de fecha 27 de Noviembre y 5 de Diciembre de 2017 cuyo contenido a continuación se transcriben:

“

ASUNTO	Licencia Municipal para “INSTALACION DE CASETA TIPO “M” (SIN ALMACÉN) PARA VENTA DE ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS CATEGORÍA F1,F2,F3”
SOLICITANTE	D. , con DNI

LOCALIZACIÓN	Recinto
PROYECTO	PROYECTO DE LEGALIZACIÓN PARA APERTURA DE “CASETA TEMPORAL PARA VENTA POR MENOR DE ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS CLASES I-II-III
TÉCNICO REDACTOR	, Ingeniero Técnico Industrial
REF. CATASTRAL	
PRESUPUESTO	600,00 €

1.- Objeto de la licencia.

Se encuentra solicitada la “Licencia de obra, autorización para la ocupación del dominio público y licencia de instalación” para “INSTALACION DE CASETA TIPO “M” (SIN ALMACÉN) PARA VENTA DE ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS CATEGORÍA F1,F2,F3” sito en el por D. , con DNI , incluido el vallado perimetral y la conexión del suministro eléctrico al punto de enganche disponible en el cuadro eléctrico existente.

Se trata de la instalación de una caseta prefabricada que sirve para la venta que se acota en el periodo de tiempo desde el 1 de diciembre de 2017 al 31 de Diciembre de 2017.

Desde el punto de vista del régimen de autorizaciones, estamos ante dos actos sujetos a licencia conforme a lo dispuesto en el artículo 8, letras d) y g) del Reglamento de Disciplina urbanística de Andalucía, aprobado por el Decreto 60/2010).

2.- Antecedentes

Esta actividad ya ha sido autorizada en años anteriores, siendo el año 2016 el último en que tuvo lugar.

El pasado 18 de septiembre de 2015 fue acordado por la Junta de Gobierno Local conceder la viabilidad urbanística de este mismo uso en el mismo terreno, en el que concurre la misma circunstancia urbanística hoy en septiembre de 2017, ratificándose lo informado a tal efecto sobre el uso provisional solicitado en las ocasiones anteriores citadas.

3.- Circunstancias urbanísticas.

Que el planeamiento urbanístico aplicable es el relativo a:

- Normas Subsidiarias Municipales aprobadas definitivamente por la C.P.O.T.U. el 16/12/1982.
- Modificación de las Normas Subsidiarias sobre las ordenanzas del suelo urbano, aprobada definitivamente el 13/12/2007 y publicada en el BOP de 14/05/2008.
- PGOU-Adaptación Parcial del planeamiento vigente a la LOUA, aprobado definitivamente el 2 de febrero de 2012 por el Pleno.

Clasificación	Suelo Urbano Consolidado-SISTEMA GENERAL
Calificación	Espacio Libre SGEL-1

ZONAS VERDES Y ÁREAS LIBRES	
-----------------------------	--

Art.98.- Usos:	<i>Dado el uso específico de estas zonas, y su carácter de dominio público, no se permite la segregación, parcelación o venta de terrenos. Cualquier actividad de esparcimiento que se desarrolle en el interior de estas zonas, se realizara promovida por Administración o la iniciativa privada en régimen de concesión.</i>
Art.100.- Edificabilidad.	<i>No se permite edificabilidad ninguna. Como excepción podrán autorizarse los elementos accesorios de apoyo a la actividad recreativa que no ocupen más de 5% de la superficie total.</i>

4.- Comprobaciones conforme al objeto y alcance de la licencia (artículo 6 del Reglamento de Disciplina urbanística de Andalucía, aprobado por el Decreto 60/2010).

Se trata de obras que por su objeto y alcance constituyen “obra menor”, esto es, no se considera que requieran un proyecto técnico de obras conforme a lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

El proyecto técnico aportado por el solicitante, redactado por el ingeniero técnico industrial D. _____, visado _____ de 22/07/2016 titulado “PROYECTO DE LEGALIZACIÓN PARA APERTURA DE “CASETA TEMPORAL PARA VENTA POR MENOR DE ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS CLASES I-II-III” es el documento técnico exigible para la obtención de las autorizaciones administrativas y sirve para la solicitud de licencia en su consideración de definición escrita y gráfica de la instalación.

Se acompaña además una documentación complementaria redactada por el mismo técnico de fecha 16 de septiembre de 2016 en la que se realiza una aclaración para subsanar el objeto de la autorización de acuerdo con los términos existentes en la normativa vigente, en concreto la correspondencia de las Clases con las Categorías F1, F2, F3 (antes clases I,II,III).

Parcela catastral _____. La parcela catastral referida es existente conforme al planeamiento vigente en la actualidad (normas Subsidiarias Municipales aprobadas por la CPU el 16 de diciembre de 1982 y el documento de PGOU- Adaptación Parcial del Planeamiento vigente a la LOUA aprobado por el Pleno el 2 de febrero de 2010).

Se comprueba que la obra es conforme con la ordenación urbanística y territorial, no siendo necesario recabar otros informes sectoriales y sin producirse alteración de parcelario, alineaciones y rasantes, edificabilidad, altura de la edificación, ocupación del suelo en la parcela, uso urbanístico, densidad y tipología de la edificación.

Consta en el expediente la Resolución favorable emitida por la Subdelegada del Gobierno de fecha 14 de Noviembre de 2017 (recibida en el ayuntamiento con Reg. Entrada nº _____, en la que se incluyen los términos y condiciones de la autorización, a la cual queda sujeta en todo caso la actividad.

Dicha autorización tiene vigencia el periodo de “campana navideña 2017-2018”. Por otra parte, el interesado en su escrito de solicitud expone que la actividad será ejercida del 1 de Diciembre de 2.017 al 31 de Diciembre de 2.017.

Consta igualmente la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil en vigor, por importe de 400.000,00 por siniestro y de 185.000 € por víctima, en concordancia con lo dispuesto en la normativa vigente que regula dichas pólizas sobre la actividad de referencia (IT-17). El plazo de inicio es el 1 de diciembre de 2017 y el vencimiento es el 31 de Diciembre de 2017.

5.- *Afección en materia de Patrimonio Histórico.*

Se declaró Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico (Decreto 202/2006, de 14 de noviembre, BOJA nº 235 de 5/12/2006) el sector delimitado de la población que se define en dicha declaración. El Conjunto Histórico no cuenta aún con el planeamiento urbanístico de protección previsto en el artículo 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA).

El artículo 33.3 de la LPHA dice que “será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción”

Igualmente el artículo 33.6 de la LPHA remite a la necesidad de contar con un proyecto de conservación aportado por el solicitante en función de los criterios y tipo de intervención, que puede ser de conservación, de restauración y de rehabilitación.

En este caso se informa que no estamos ante un edificio con inscripción individualizada ni estamos en la zona de entorno de un BIC (Iglesias de Santa María, Murallas Almohades, etc), sino que la ubicación de la parcela se encuentra en el sector del Conjunto Histórico, en el que se ha de tener en cuenta el régimen de determinaciones para la protección de los valores ambientales desde el punto de vista patrimonial, evitando la aparición de elementos de contaminación visual.

7.- *Presupuesto.*

Consta en el expediente el pago de Tasas por importe de 48,82 €. El presupuesto asciende a la cantidad de 600,00 €.

CONCLUSIÓN: En base a lo anterior se INFORMA FAVORABLEMENTE la “Licencia de obra, autorización para la ocupación del dominio público y licencia de instalación” para “INSTALACION DE CASETA TIPO “M” (SIN ALMACÉN) PARA VENTA DE ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS CATEGORÍA F1,F2,F3” sito en el por D. , que se acota en el periodo de tiempo desde el 1 de diciembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 incluido el vallado perimetral y la conexión del suministro eléctrico al punto de enganche disponible en el cuadro eléctrico existente.

Se sujeta a las siguientes condiciones:

- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP Nº 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

- La venta autorizada tendrá como límite el 31 de diciembre de 2017, en base al escrito del plazo solicitado y conforme al plazo de vigencia de la póliza de seguro de responsabilidad civil contratada que se aporta al expediente con R.E. Nº 7620 de 24 de noviembre de 2017.

- Se estará a lo dispuesto en la resolución de Autorización emitida por la Subdelegada del Gobierno, conteniendo diversas prescripciones (cinco) entre las que se encuentra la que a transcribe a continuación:

“Una vez instalada la caseta, deberá comunicarlo por escrito al Área de Industria de la Subdelegación del Gobierno y a la Comandancia de la Guardia Civil para proceder a realizar las oportunas inspecciones antes de autorizar la puesta en funcionamiento, todo ello de conformidad con lo indicado en el apartado 10 de la Instrucción Técnica Complementaria nº 17 “Venta al Público de artículos pirotécnicos”.

ASUNTO	Licencia Municipal para “INSTALACION DE CASETA TIPO “M” (SIN ALMACÉN) PARA VENTA DE ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS CATEGORÍA F1,F2,F3”
SOLICITANTE	D. , con DNI
LOCALIZACIÓN	
PROYECTO	PROYECTO DE LEGALIZACIÓN PARA APERTURA DE “CASETA TEMPORAL PARA VENTA POR MENOR DE ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS CLASES I-II-III
TÉCNICO REDACTOR	, Ingeniero Técnico Industrial

Se encuentra solicitada la “Licencia de obra, autorización para la ocupación del dominio público y licencia de instalación” para “INSTALACION DE CASETA TIPO “M” (SIN ALMACÉN) PARA VENTA DE ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS CATEGORÍA F1,F2,F3” sito en el por D. , con DNI , incluido el vallado perimetral y la conexión del suministro eléctrico al punto de enganche disponible en el cuadro eléctrico existente.

El solicitante expone que las dimensiones de la caseta pueden variar según las existencias en el almacén del proveedor de este servicio de alquiler de módulos prefabricados:

Dimensiones recinto de la caseta	Superficie de suelo ocupada
8 m x 6,5 m	Superficie 52,00 m ²

Se ocupa una superficie de suelo de 52 metros cuadrados”.

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto 989/2015, que regula los Locales de venta y puesta a disposición del público de artículos pirotécnicos. Instrucción Técnica Complementaria nº 17.

Considerando que obra en el expediente Resolución de la Secretaria General de 14 de Noviembre de 2017, de la Delegación del Gobierno en Andalucía, por el que se autoriza a D. para la instalación durante la campaña navideña 2017/2018 del establecimiento temporal tipo M sin almacén de venta de artículos pirotécnicos de las Categorías F1,F2 y F3 remitido a éste Ayuntamiento con fecha 21 de Noviembre de 2017, R. E. nº 7510, que será instalada en la vía pública situada en el de Sanlúcar la Mayor a nombre de D.

Esta Alcaldía Presidencia, por medio del presente RESUELVE:

PRIMERO.- Conceder Licencia de obra a DON , para **INSTALACIÓN DE CASETA TIPO M (SIN ALMACÉN) PARA VENTA DE ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS, CATEGORÍAS F1,F2Y F3 de 8m X 6,5 m (52 m²), con una superficie de ocupación de terreno de uso y dominio público de 52 m², MALLA PERIMETRAL, Y CONEXIÓN DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO A LA CASETA, SEGÚN PROYECTO DE LEGALIZACIÓN PARA APERTURA DE CASETA TEMPORAL PARA VENTA POR MENOR DE ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS CLASES I, II Y III, redactado por D. con nº de visado de 22/7/2016 y Documentación complementaria redactada por el mismo Técnico con fecha Septiembre de 2016, al 31 de Diciembre de 2017, sometida a la siguiente condición:**

.- Cumplimiento de todo lo establecido en la Resolución de la Secretaria General de 14 de Noviembre de 2017, de la Delegación del Gobierno en Andalucía, por el que se autoriza a D. para la instalación durante la campaña navideña 2016/2017 del establecimiento temporal tipo M sin almacén de venta de artículos pirotécnicos de las Categorías F1,F2 y F3 remitido a éste Ayuntamiento con fecha 21 de Noviembre de 2017, R. E. nº 7510, que será instalada en la vía pública situada en el de Sanlúcar la Mayor a

nombre de D. . Estableciendo la misma la siguientes prescripciones:

1.- La presente autorización únicamente habilita para la instalación en la vía pública en la ubicación indicada la caseta prevista en el proyecto presentado. Esta instalación temporal únicamente podrá efectuar la venta temporal y como actividad exclusiva.

2.- UNA VEZ INSTALADA LA CASETA (para lo cual deberá contar con las oportunas licencias/permisos por parte del Excmo. Ayuntamiento de SANLÚCAR LA MAYOR) deberán comunicarlo por escrito tanto al Área de Industria de esta Subdelegación del Gobierno como a la Comandancia de la Guardia Civil de Sevilla para proceder a realizar las oportunas inspecciones antes de autorizar su puesta en funcionamiento. Todo ello de conformidad con lo indicado en el apartado 10 de la Instrucción Técnica Complementaria nº 17 "Venta al público de artículos pirotécnicos".

3.- Esta Área de Industria y Energía solo emitirá una autorización de puesta en marcha definitiva cuando le conste por escrito que existe un documento vinculante entre el titular de la autorización con un almacén autorizado perteneciente a un depósito de productos terminados. En la caseta **no podrá permanecer ningún producto pirotécnico durante los periodos del día en los que la caseta permanezca cerrada al público**, debiendo trasladarse y depositarse dichos productos en el almacén referido.

4.- Antes de la puesta en funcionamiento deberán presentar certificados que acrediten: la iluminación mínima de 100 LUX; el cumplimiento del grado de protección exigido para la zona clasificada como F2 en la ITC n1 13; y que la resistencia medida en el suelo de la caseta en el peor de los casos es inferior a 10⁹ ohmios.

5.- **La presente autorización no excluye la necesidad de obtener de otros Organismos Administrativos los permisos preceptivos para el ejercicio de esta actividad, de conformidad con la normativa vigente.**

SEGUNDO.- Se somete así mismo al cumplimiento de todos los condicionantes establecidos en el informe Técnico anteriormente transcrito, y al cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 989/2015, de 30 de Octubre que regula los Locales de venta y puesta a disposición del público de artículos pirotécnicos (BOE nº 267/2015). Así mismo:

- La venta autorizada tendrá como límite el 31 de diciembre de 2017, conforme a lo solicitado y al plazo de vigencia de la póliza de seguro de responsabilidad civil contratada que se aporta al expediente con R.E. Nº 7620 de 24 de noviembre de 2017.

- Se estará a lo dispuesto en la resolución de Autorización emitida por la Subdelegada del Gobierno, conteniendo diversas **prescripciones** transcritas en la parte dispositiva primera del presente acuerdo.

-Una vez instalada la caseta, deberá comunicarlo por escrito al Área de Industria de la Subdelegación del Gobierno y a la Comandancia de la Guardia Civil para proceder a realizar las oportunas inspecciones antes de autorizar la **puesta en funcionamiento**, todo ello de conformidad con lo indicado en el apartado 10 de la Instrucción Técnica Complementaria nº 17 "Venta al Público de artículos pirotécnicos.

- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP Nº 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

TERCERO.- *Presentar en los Servicios Técnicos del Ayuntamiento copia de la Autorización de la puesta en funcionamiento expedida por el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno.*

CUARTO.- *Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, a los Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de las Tasas e Impuestos correspondientes, todo ello conforme al importe de **600,00 €** que constituye la Base Imponible.*

QUINTO.- *Someter el presente acuerdo a ratificación de la próxima Junta de Gobierno que se celebre."*

Advertido error material en la parte expositiva de dicho Decreto, por cuanto **donde pone:**

"Decreto 713/17."

Debe poner:

"Decreto 703/17"

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, adoptan el siguiente **acuerdo:**

PRIMERO.- Rectificar el error material advertido en la parte expositiva del presente Decreto, relativo a LICENCIA MUNICIPAL PARA "INSTALACIÓN DE CASETA TIPO M (SIN ALMACÉN) PARA VENTA DE ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS CATEGORÍA F1, F2 Y F3, EN EL , SOLICITADA POR DON , en los términos expuestos en la parte expositiva del mismo.

SEGUNDO.- Ratificar el Decreto de Alcaldía nº 703/17, de 5 de Diciembre de 2.017 transcrito en la parte expositiva del presente acuerdo.

5.4.- INFORMES RELATIVOS A MOVILIDAD URBANA.

5.4.1.- EXPTE. 79/16.- ESCRITO DE DON , SOLICITANDO IMPLANTACIÓN DE PLAZA DE APARCAMIENTO RESERVADA A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EN CALLE DE ESTA CIUDAD.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Delegado de Gobierno Abierto, Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 29 de Noviembre de 2.017, cuyo contenido literal es el siguiente:

"Coincidiendo en esta Delegación las apreciaciones expuestas en sus respectivos informes, procedentes de la Jefatura de Policía Local, así como del propio Departamento de Movilidad, para su aprobación – procede- a la plaza de aparcamiento reservada a personas con movilidad reducida en calle Alondra de esta Ciudad, según informe del técnico municipal de fecha 28 de noviembre de 2017.

Primero: Conceder la plaza de aparcamiento reservada a personas con movilidad reducida en calle de esta Ciudad, solicitada por D. conforme al informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 28 de noviembre de 2017.

Segundo: Notificar el procedente acuerdo al Interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, al Delegado de Hacienda, a Obras y Servicios y a la Policía Local.”

Visto el siguiente informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales:

“Asunto:

Solicitud de implantación de plaza de aparcamiento reservada a personas con movilidad reducida en calle , según solicitud de D. de 03 de noviembre de 2016 (R.E. 7061).

Consta en el expediente informe de la Policía Local de 09 de diciembre de 2016, y posterior de 20 de julio de 2017.

Escrito de 05 de abril de 2017 por el que presenta documentación (Tarjeta acreditativa).

Informe:

Con fecha de 16 de febrero de 2017 se informó:

“El Reglamento por el que se regulan las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía (Decreto 293/2009, de 7 de julio) establece las condiciones para la incorporación de plazas reservadas de uso público para zonas de estacionamiento de vehículos, que deberá ser como mínimo una cada 40 plazas o fracción, destinadas a personas con movilidad reducida (art.54), siendo la plaza destinada a este conjunto de personas, que se consideran deben acreditar suficientemente su condición (no a su traslado en otros vehículos no acreditados).

Tal y como informa el escrito de la Policía Local, no se acredita suficientemente la citada condición, es decir, conductor/a de vehículo con minusvalía.

En cualquier caso, existe en el entorno cercano, plaza de aparcamiento reservada a personas con minusvalía.

Es por ello que se informa desfavorablemente a lo solicitado dado que no se justifica suficientemente la necesidad de modificación de la plaza existente o, en su defecto, la implantación de una de nueva creación.”

Dada la aportación de nueva documentación y nuevo informe de la Policía Local, se considera adecuada la reserva de plaza señalada. La creación de dicha plaza reservada deberá contar con las siguientes características:

– La plaza resulta libre y para el aparcamiento de cualquier conductor con movilidad reducida acreditada.

– Deberá contar con señalización vertical con el símbolo internacional del discapacitado (SIA) (en ambos Acerados, dado el carácter alterno por quincenas del aparcamiento). Las medidas mínimas deberán ser de 5x2,5 metros más una zona de transferencia trasera de 1,5x2x5 metros, constituyendo por tanto una longitud total de 6,5 metros con el ancho de la banda de aparcamientos de 2,5 metros. Contará con señalización horizontal en el pavimento del SIA (en ambos Acerados, dado el carácter alterno por quincenas del aparcamiento), según croquis adjunto.

Por todo lo anterior, se informa favorablemente la solicitud, conforme a lo expresado en el presente informe.”

Advertido error por el Sr. Delegado de Gobierno Abierto, Urbanismo y Medio Ambiente Don Álvaro García Gutiérrez, en la propuesta anteriormente transcrita, “in voce” rectifica la misma en el sentido siguiente:

DONDE DICE:

Primero: Conceder la plaza de aparcamiento reservada a personas con movilidad reducida en calle _____ de esta Ciudad, solicitada por Don _____ conforme al informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 28 de noviembre de 2017.

DEBE DECIR:

Primero: Conceder la plaza de aparcamiento reservada a personas con movilidad reducida en calle _____, solicitada por Don _____ conforme al informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 28 de noviembre de 2017.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO: Conceder la plaza de aparcamiento reservada a personas con movilidad reducida en calle _____ solicitada por Don _____ conforme al informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 28 de noviembre de 2017.

SEGUNDO: Notificar el procedente acuerdo al Interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, al Delegado de Hacienda, a Obras y Servicios y a la Policía Local.

5.4.2.- EXPTE. 48/17.- INSTALACIÓN DE SEÑAL VERTICAL DE ESTACIONAMIENTO Y PARADA PROHIBIDA CON REFORZAMIENTO DE SEÑALIZACIÓN VIAL EN COLOR AMARILLO EN LA CALZADA DE LA CALLE _____ A LA ALTURA DE LA CALLE _____

Vista la propuesta presentada por el Sr. Delegado de Gobierno Abierto, Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 29 de Noviembre de 2017, cuyo contenido literal es el siguiente:

“ Coincidiendo en esta Delegación las apreciaciones expuestas en su respectivo informe, procedente de la Policía Local y del propio Departamento de Movilidad, para su aprobación – Procede- a medidas propuestas por la Policía Local para la prohibición de aparcamiento en calle _____ a la altura de la calle _____, consistentes en pintado de pavimento y colocación de señal, según informe técnico municipal de fecha 28 de noviembre de 2017.

Primero: Conceder la prohibición de aparcamiento en calle _____ a la altura de la calle _____, consistentes en pintado de pavimento y colocación de señal, según informe técnico municipal de fecha 28 de noviembre de 2017.

Segundo: Notificar el procedente acuerdo al Interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, al Delegado de Hacienda, a Obras y Servicios y a la Policía Local.”

Visto el siguiente informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales:

“Asunto:

Solicitud de informe por parte del Delegado de Seguridad respecto a la propuesta para acuerdo para instalación de señal vertical de estacionamiento y parada prohibida con reforzamiento de señalización vial en color amarillo en la calzada de la calle _____ a la altura de la calle _____.

Consta Informe de la Policía Local de 06 de noviembre de 2017 por el que recomienda el pintado de paso de peatones en la confluencia de calles _____ con _____.

Informe:

En relación a lo solicitado, se informa que, en concordancia con lo indicado en el informe de la Policía Local, se detecta de manera repetida la problemática existente en el punto de la calle indicado, con el agravante de la necesidad de paso del camión de recogida de Residuos, al que el aparcamiento indiscriminado en ese punto impide el paso.

En este sentido, se considera adecuada la propuesta de la Policía Local, que, dado el caso, incluso puede venir reforzada por la colocación de otros elementos disuasorios como bolardos, en el caso de persistir la problemática.

Se cuantifican los trabajos necesarios en base a precios del BCCA (Banco de Costes de la Construcción de Andalucía de la Consejería de Fomento y Vivienda) estimándose la actuación de obras por Administración, entendiéndose como partida de obra la colocación de señal:

u SEÑAL DE PROHIBICIÓN

Señal de prohibición formada por placa redonda de chapa cincada de 60 cm de doble apotema, texto realizado en relieve por embutición, incluso pintura antióxido, soporte con tubo de acero galvanizado y cimentación; construido según modelo del ministerio de obras publicas. Medida la cantidad ejecutada.

		Cantidad	Importe
total	_____		1,00
114,26	114,26		
TOTAL PEM	114,26		
IVA 21% (MATERIALES)	16,03		
TOTAL.....	130,28 €		

Por tanto, se informa favorablemente a las medidas propuestas por la Policía Local para la prohibición de aparcamiento en calle _____ a la altura de la calle _____, consistentes en pintado de pavimento y colocación de señal.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO: Conceder la prohibición de aparcamiento en calle _____ a la altura de la calle _____, consistentes en pintado de pavimento y colocación de señal, según informe técnico municipal de fecha 28 de noviembre de 2017.

SEGUNDO: Notificar el precedente acuerdo al Interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, al Delegado de Hacienda, a Obras y Servicios y a la Policía Local.

5.4.3.- EXPTE. 47/17.- ESCRITO DE DON _____, EN REPRESENTACIÓN DE BISTRÓ DELICATESSEN, PARA COLOCACIÓN DE VALLA EN CALLE _____, N° _____ DE ESTA CIUDAD.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Delegado de Gobierno Abierto, Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 29 de Noviembre de 2.017, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Coincidiendo en esta Delegación las apreciaciones expuestas en sus respectivos informes, procedentes de la Jefatura de Policía Local, así como del propio Departamento de Movilidad, para su aprobación –procede a la colocación de vallado propuesto en una dimensión estimada de 5,0 metros, colocado junto a bordillo en Calle de esta Ciudad, según informe del técnico municipal de fecha 28 de noviembre de 2017.

Primero: Autorizar la colocación de vallado propuesto en una dimensión estimada de 5,0 metros, colocado junto a bordillo en Calle , nº de esta Ciudad, solicitada por D. , según informe del técnico municipal de fecha 28 de noviembre de 2017.

Segundo: Notificar el procedente acuerdo al Interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, al Delegado de Hacienda, a Tesorería y a la Policía Local.”

Visto el siguiente informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales:

Asunto:

Solicitud de instalación de valla frente a establecimiento en c/ nº , local presentada de fecha de 25 de septiembre de 2017 (R.E. 5833).

Informe:

Con fecha de 17 de marzo de 2017, relacionado con el establecimiento, se informó:

“La instalación de zona de terrazas veladores por parte de actividades se encuentra recogida en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas y Veladores de 12 de abril de 2012 y su posterior modificación de 30 de mayo de 2016 (BOP 109 de 12 de mayo de 2012 y 145 de 24 de junio de 2016).

Del análisis de la solicitud y comprobación in situ de las medidas con el apoyo del Inspector Municipal, con arreglo a la base cartográfica del municipio, se comprueba que, una vez aplicadas las condiciones establecidas en el art. 11 de la ordenanza para el ancho libre mínimo peatonal, la superficie resultante permisible para la ocupación del velador es la que se expone en el gráfico a continuación:

Croquis 1: En azul, la zona de itinerario peatonal. En gris la zona libre para la ocupación de velador, dejando libre el acceso al local

Tal y como se observa en el croquis 1 expuesto, para el caso de mesas contiguas a fachada, se obligaría a un itinerario peatonal “quebrado”, que afectaría la linealidad y continuidad del mismo con respecto de la calle, que iría en detrimento del tránsito habitual del peatón, entorpeciendo su paso, lo que se considera inadecuado para una vía de estas características. Aún en el caso de pretender esta modificación del tránsito peatonal, se comprueba que resulta una superficie de apenas 1,8 m2 destinada a veladores, que no permite la ocupación de unidades pretendidas, aunque sean mesas altas.

Además, la calle es una de las de mayor tránsito peatonal, principalmente en la acera donde se pretende ubicar el velador; lo que redundaría en la inadecuación de la instalación pretendida de veladores contiguos a fachada en este vial, que como se ha indicado, afectaría negativamente al itinerario peatonal accesible considerado en la ordenanza.

Por todo lo anterior, se informa **desfavorablemente** a la solicitud de 3 unidades de veladores en calle n° , local .

La colocación del vallado, similar al existente frente al mercado municipal, donde existen veladores asociados a local, efectivamente resulta una medida de seguridad que evita el cruce o tránsito por la calzada. De tal modo es así que en localizaciones puntuales (cruces de alto grado de tránsito de vehículos, etc.) se han instalado determinados elementos de vallado tanto para impedir que el peatón pueda cruzar por una zona determinada, como que los vehículos puedan invadir la calzada.

En este caso la solicitud viene dirigida desde un local en actividad en el que, como manifiesta el solicitante, la afluencia o salida de público se realiza de manera perpendicular al acerado y, se invade por la calzada.

Dado que el informe de la Policía Local indica que podría resultar una medida efectiva, podría plantearse su colocación como medida adicional. Sin embargo, ha de tenerse en cuenta la posibilidad de que, dada la solicitud existente de veladores, se puede contemplar la nueva localización de los veladores solicitados, respetando el paso de 1,5 metros de itinerario peatonal frente al local, tal y como se muestra la figura, teniendo en cuenta que la movilidad se ha visto favorecida por el relleno de los alcorques existentes por material transitable:

Croquis 2: En azul, la zona de itinerario peatonal. En gris la zona libre para la ocupación de velador, dejando libre el acceso al local

La posible autorización de dichos veladores ha de venir tras la necesaria solicitud, teniendo en cuenta que en ningún caso será posible la ocupación de todo el frente de fachada, dada la anchura y elementos de la calle.

Por tanto, se informa favorablemente a la colocación del vallado propuesto en una dimensión estimada de 5,0 metros colocado junto a bordillo.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO: Autorizar la colocación de vallado propuesto en una dimensión estimada de 5,0 metros, colocado junto a bordillo en Calle , nº de esta Ciudad, solicitada por D. , con los condicionantes establecidos en el informe del técnico municipal de fecha 28 de noviembre de 2017, anteriormente transcrito.

SEGUNDO: Notificar el procedente acuerdo al Interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, al Delegado de Hacienda, a Tesorería y a la Policía Local.

5.4.4.- EXPTE. 46/17.- PINTADO DE PASO DE PEATONES EN LA CONFLUENCIA DE CALLES CON DE ESTA CIUDAD.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Delegado de Gobierno Abierto, Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 29 de Noviembre de 2.017, cuyo contenido literal es el siguiente:

“ Coincidiendo en esta Delegación las apreciaciones expuestas en su respectivo informe, procedente de la Policía Local y del propio Departamento de Movilidad, para su aprobación – Procede- al pintado de cebreado para paso de peatones y pintado de borde de acerado con limitación de aparcamiento en calles con de esta Ciudad, según informe técnico municipal de fecha 28 de noviembre de 2017.

Primero: Conceder pintado de cebreado para paso de peatones y pintado de borde de acerado con limitación de aparcamiento en calles con de esta Ciudad, según informe técnico municipal de fecha 28 de noviembre de 2017.

Segundo: Notificar el procedente acuerdo al Interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, al Delegado de Hacienda, a Obras y Servicios y a la Policía Local.”

Visto el siguiente informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales:

Asunto:

Escrito de la Policía Local de 07 de septiembre de 2017 por el que recomienda el pintado de paso de peatones en la confluencia de calles con .

Informe:

En relación a lo solicitado, se informa que, en concordancia con lo indicado en el informe de la Policía Local, y dada la existencia de un rebaje de acerado para acceso al acerado, corresponde la señalización mediante cebreado del paso de peatones en la confluencia de calles indicada. Se considera asimismo adecuada la señalización en amarillo en la cercanía a dicho paso de peatones con el fin de mejora de la visibilidad, recomendándose que se acompañe de señal indicativa. En este sentido, el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo define, respecto de las líneas continuas en amarillo, lo que sigue:

“Artículo 171. Marcas de otros colores. La nomenclatura y significado de marcas de otros colores son los siguientes: (...)

b) Marca amarilla longitudinal continua. Una línea continua de color amarillo, en el bordillo o junto al borde de la calzada, significa que la parada y el estacionamiento están prohibidos o sometidos a alguna restricción temporal, indicada por señales, en toda la longitud de la línea y en el lado en que esté dispuesta. “

Por tanto, se informa favorablemente al pintado de cebreado para paso de peatones y pintado de borde de acerado con limitación de aparcamiento.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO: Conceder pintado de cebreado para paso de peatones y pintado de borde de acerado con limitación de aparcamiento en calles con de esta Ciudad, según informe técnico municipal de fecha 28 de noviembre de 2017.

SEGUNDO: Notificar el precedente acuerdo al Interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, al Delegado de Hacienda, a Obras y Servicios y a la Policía Local.

5.4.5.- EXPTE. 45/17.- ESCRITO DE DON , EN REPRESENTACIÓN DE COMUNIDAD DE , SOLICITANDO PROHIBICIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE APARCAMIENTO EN LA ENTRADA DE LA URBANIZACIÓN DE ESTA CIUDAD.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Delegado de Gobierno Abierto, Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 29 de Noviembre de 2017, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Coincidiendo en esta Delegación las apreciaciones expuestas en su respectivo informe, procedente de la Policía Local y del propio Departamento de Movilidad, para su aprobación – Procede a la señalización y prohibición de aparcamiento en la entrada de la Urbanización de esta Ciudad, según informe técnico municipal de fecha 28 de noviembre de 2017.

Primero: Conceder a la prohibición y señalización de prohibición de aparcamiento en la entrada de la Urbanización de esta Ciudad, según informe técnico municipal de fecha 28 de noviembre de 2017.

Segundo: Notificar el precedente acuerdo al Interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, al Delegado de Hacienda, a Obras y Servicios y a la Policía Local.”

Visto el informe emitido por la Jefatura de Policía Local, que dice como sigue:

“Con relación a la petición de informe relacionado con el escrito presentado por D. en representación de la Comunidad de Propietarios “”, el Agente de la Policía Local con acreditación profesional núm. 12.241 tiene a bien hacer constar:

Que se procede a girar visita de inspección a la entrada de la Urb. “”, pudiéndose observar que en el lado derecho se puede estacionar al no existir señal viaria que lo prohíba, existiendo en el lado derecho zona habilitada para dichos estacionamientos.

Que en principio no se observa impedimento alguno en delimitar las zonas de estacionamiento y al inicio de la entrada principal de la Urb., entendiéndose que sí sería aceptable la supresión y en el tramo comprendido desde el inicio y hasta la intersección con la calle , debiéndose de instalar las señales verticales correspondientes, siendo a su vez aconsejable delimitar los dos carriles de circulación por medio de marca vial continua, así como línea de detención a la salida de la mentada Urbanización.

Por otro lado decir que, no estaría de más delimitar las zonas de estacionamiento y repintar las marcas viales horizontales existentes en la zona de entrada, previa comprobación de la titularidad de dicho tramo de vía, al encontrarse próximo a la vía principal que es la carretera A-473, la cual pueda corresponder a la Junta de Andalucía.

Entrada principal a la Urb. , donde en su lado derecho se ha solicitado se prohíba el estacionamiento de vehículos al ser dicho tramo en doble sentido de circulación, recomendándose que sí se haga y en el tramo comprendido desde la misma entrada y hasta la intersección con la calle por medio de placas verticales tipo R-308, debiendo de contener en su interior de flecha que indique el tramo afectado.

A su vez también se ha considerado oportuno delimitar los dos carriles de circulación por medio de marca vial continua en la calzada, tal y como se refleja en la imagen fotográfica.

Una vez se determine a quién le correspondería el mantenimiento de la señalización viaria y próximo a la carretera A-473, también se podría reponer la señalítica horizontal deteriorada (B) o bien, sustituirla por señal de indicación del sentido de circulación (C)

Visto el siguiente informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales:

“Asunto:

Solicitud de prohibición de aparcamiento en Urb. de 05 de junio de 2017 (R.E.3644)

Consta en el expediente informe de la Policía Local de 11 de julio de 2017.

Informe:

En relación a lo solicitado, se informa que, en concordancia con lo indicado en el informe de la Policía Local, corresponde la prohibición de aparcamiento señalada para permitir el adecuado tránsito de vehículos por la calzada, debiendo instalarse la oportuna señalética según se indica en dicho informe.

Por tanto, se informa favorablemente a la solicitud de aparcamiento en acceso a Urbanización conforme a las condiciones expresadas en el informe de Policía Local de 11 de julio de 2017.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO: Conceder la prohibición y señalización de prohibición de aparcamiento en la entrada de la Urbanización de esta Ciudad, según informe técnico municipal de fecha 28 de noviembre de 2017.

SEGUNDO: Notificar el precedente acuerdo al Interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, al Delegado de Hacienda, a Obras y Servicios y a la Policía Local.

5.4.6.- EXPTE. 44/17.- ESCRITO DE , SOLICITANDO REBAJE DE ACERADO EN CALLE DE ESTA CIUDAD.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Delegado de Gobierno Abierto, Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 29 de Noviembre de 2017, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Coincidiendo en esta Delegación las apreciaciones expuestas en su respectivo informe, procedente de la Policía Local y del propio Departamento de Movilidad, para su aprobación – Procede- al rebaje de acerado en calle de esta Ciudad, recomendándose su ejecución según expuesto en el informe técnico municipal de fecha 27 de noviembre de 2017.

Primero: Conceder rebaje de acerado en calle de esta Ciudad, según informe técnico municipal de fecha 27 de noviembre de 2017.

Segundo: Notificar el precedente acuerdo al Interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, al Delegado de Hacienda, a Obras y Servicios y a la Policía Local.”

Visto el siguiente informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales:

Asunto:

Informe relativo a solicitud de rebaje de acerado en calle según escrito de fecha 07 de julio de 2017 (R.E. 4410)

Consta alta de vado concedida de 04 de mayo de 2017.

Informe:

El Reglamento por el que se regulan las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía (Decreto 293/2009, de 7 de julio) y la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. establecen las condiciones para el diseño del acerado en viario conforme a las condiciones mínimas en materia de accesibilidad.

En cumplimiento de los parámetros establecidos, resulta necesario procurar que el acerado no tenga pendientes transversales que excedan lo contemplado en la norma. A tal fin, y teniendo en cuenta el bordillo y diferencia de cota existente, se considera adecuada la realización del acceso a vado mediante únicamente rebaje de bordillo, sin afectar a la pavimentación de acerado, acometiendo la sustitución de pieza de bordillo que permita el correcto acceso de vehículos, similar a la imagen que se adjunta:

Imagen 01: Esquema

Imagen 02: Modelo bordillo rebajado

Dado que según informa la Policía Local existe concesión de vado para la actividad, se informa favorablemente a la solicitud de rebaje de acerado, recomendándose su ejecución según lo expuesto en el presente informe.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO: Conceder rebaje de acerado en calle _____ de esta Ciudad, según informe técnico municipal de fecha 27 de noviembre de 2017.

SEGUNDO: Notificar el precedente acuerdo al Interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, al Delegado de Hacienda, a Obras y Servicios y a la Policía Local.

5.4.7.- EXPTE. 43/17.- ESCRITO DE D. _____, SOLICITANDO REBAJE DE ACERADO PARA ACCESO DE MINUSVÁLIDO EN CALLE _____, DE ESTA CIUDAD.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Delegado de Gobierno Abierto, Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 29 de Noviembre de 2.017, cuyo contenido literal es el siguiente:

“ Coincidiendo en esta Delegación las apreciaciones expuestas en los respectivos informes, procedente de la Policía Local y del propio Departamento de Movilidad, para su aprobación –NO procede- a la implantación de rampa, nº de la calle , -Proponiéndose- la solución reflejada en el croquis del informe de los Servicios Técnicos Municipales mediante rebaje de acerado en calle colindante, de esta Ciudad según informe técnico municipal de fecha 27 de Noviembre de 2017.

Primero: Denegar la implantación de rampa en calle y se propone rebaje de acerado en calle colindante, de esta Ciudad según informe técnico municipal de fecha 27 de Noviembre de 2017.

Segundo: Notificar el procedente acuerdo al Interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, al Delegado de Hacienda, a Obras y Servicios y a la Policía Local.”

Visto el siguiente informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales:

Asunto:

Solicitud de rebaje de acerado para acceso de minusválido en calle según escrito presentado de fecha 28 de junio de 2017 (R.E. 4229)
Consta Informe de la Policía Local de 25 de julio de 2017.

Informe:

Según expresa el informe de la Policía Local, el acceso y rebaje solicitado se encuentra vinculado al local existente en dicha calle, y no a la vivienda en ese número.

El acceso por tanto ha de diseñarse respecto de los viarios circundantes y su conexión con el itinerario peatonal. Es por ello que, dado las características de este viario interior de tránsito más reducido, y habiéndose llevado a cabo obras de ampliación de acerado en el último tramo de la calle en conexión con la citada calle , se propone el rebaje de acerado en paso entre los acerados de calle con , según el siguiente croquis, mediante sustitución y/o rebaje de bordillo, ya que en dicho viario existe una diferencia menor de altura entre el acerado y vial, lo que facilita el acceso.

Croquis 1: Propuesta de rebaje de acerado

Por tanto, se informa desfavorablemente a la implantación de rampa en nº de la calle , proponiéndose la solución reflejada en el croquis del presente informe mediante rebaje de acerado en calle Aspero colindante, acompañando a las medidas propuestas por el Informe de la Policía Local respecto de la limitación de aparcamiento en la zona.

Visto el informe emitido por la Policía Local de fecha 25 de Julio de 2017, cuyo contenido literal es el siguiente:

“ Con relación al requerimiento de informe relacionado con la instancia presentada por D. , registro general de entrada número. 4.229 de fecha 28 de Junio de 2.017, el Agente de la Policía Local con acreditación profesional núm. 12.241 tiene a bien hacer constar:

Que el rebaje de la acera es para el acceso a un establecimiento público conocido o llamado **bar** ,

estando regentado el mismo por la persona solicitante, encontrándose dicho establecimiento en la calle , junto a la vivienda con el núm. .

Que la situación del acceso al referido establecimiento, así como la anchura de la acera existente en dicho lugar, limita enormemente el acceso con sillas de ruedas de personas con discapacidad, precisándose por ello llevar a cabo el estudio de remodelación que lo permita, siempre teniendo en cuenta lo regulado en las normas urbanísticas actuales.

Decir seguidamente que no solo sería la adaptación de la acera para el acceso, sino que habría que llevar a cabo otras modificaciones como prohibir el estacionamiento de vehículos en una longitud igual al ancho de la puerta, debiéndose de señalar dicha circunstancia por medio de marcas viales que mejor se adapte a dicha situación, pudiéndose señalar dicho tramo con un recuadro y dentro del mismo el símbolo internacional de discapacitado, junto con la leyenda de **ACCESO DE**, conforme se indica en el croquis o foto.”

- A** Vivienda núm. de la calle , no siendo el rebaje para la misma, sino para el bar colindante llamado **Bar** .
- B** Entrada al Bar , donde se ha solicitado el rebaje de la acera para permitir el acceso a personas discapacitadas en sillas de ruedas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO: Denegar la implantación de rampa en calle y proponer rebaje de acerado en calle colindante, de esta Ciudad según informe técnico municipal de fecha 27 de Noviembre de 2017 y de la

Policía Local de 25 de Julio de 2017, anteriormente transcritos.

SEGUNDO: Notificar el precedente acuerdo al Interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, al Delegado de Hacienda, a Obras y Servicios y a la Policía Local.

5.4.8.- EXPTE. 42/17.- ESCRITO DE D^a , SOLICITANDO IMPLANTACIÓN DE PLAZA DE APARCAMIENTO RESERVADA A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, EN CALLE , DE ESTA CIUDAD.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Delegado de Gobierno Abierto, Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 29 de Noviembre de 2017, cuyo contenido literal es el siguiente:

“ Coincidiendo en esta Delegación las apreciaciones expuestas en los respectivos informes, procedente de la Policía Local y del propio Departamento de Movilidad, para su aprobación –NO procede- a la creación de rampa y -Condicionada- la implantación de plaza de aparcamiento reservada a personas con movilidad reducida ya que falta la acreditación de la correspondiente documentación en calle de esta Ciudad según informe técnico municipal de fecha 27 de Noviembre de 2017.

Primero: Denegar la creación de rampa y condicionar la implantación de plaza de aparcamiento reservada a personas con movilidad reducida en calle de esta Ciudad según informe técnico municipal de fecha 27 de Noviembre de 2017.

Segundo: Notificar el procedente acuerdo al Interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, al Delegado de Hacienda, a Obras y Servicios y a la Policía Local.”

Visto el siguiente informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales:

“Asunto:

Solicitud de implantación de plaza de aparcamiento reservada a personas con movilidad reducida en Calle , según solicitud de 28 de junio de 2017 (R.E.4221).

No consta en el expediente tarjeta de aparcamiento para personas con movilidad reducida conforme a la legislación autonómica vigente.

Consta Informe de la Policía Local de 01 de agosto de 2017.

Informe:

La zona denominada “ ” se corresponde con una urbanización desarrollada con anterioridad a las Normas Subsidiarias aprobadas en el año 1982, razón por la cuál posee unas características que difieren de las exigibles en base a la normativa vigente en materia de accesibilidad (Reglamento por el que se regulan las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, Decreto 293/2009, de 7 de julio, Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados).

En relación con la solicitud presentada, se ha de tener en cuenta que las calles existentes no se diseñaron con la reserva de plazas en viario, con parcelas con espacio para aparcamiento en su interior, con características de urbanización aislada sin continuidad peatonal con la ciudad.

En este sentido, ha de tenerse en cuenta para la solicitud presentada, puesto que nos encontramos ante una zona urbanizada de características correspondientes a un periodo anterior cercano a 40 años. No ha sido hasta después, a partir del año 2010, cuando se han acometido obras de acondicionamiento del acerado de zonas exteriores a la urbanización, con la correspondiente creación de itinerarios peatonales.

Del análisis de la parcela referida, se desprende lo que sigue:

- Existe acceso a la parcela peatonal y de vehículos, con rebaje de acerado
- La dificultad del tránsito peatonal viene condicionada por la existencia de elementos en el acerado, tales como farolas o puertas de entrada a la urbanización, pero no por el acerado en sí, con un ancho estimado de 1,20 metros
- La urbanización posee una densidad baja de afluencia de vehículos.

Por tanto, respecto de la creación de rampa de acceso, en coincidencia con el informe de la Policía Local, se considera que no resulta necesaria, más aún cuando no se define su localización ni se justifica su necesidad respecto de la referida parcela.

Para la eliminación de las barreras arquitectónicas existentes sería necesario acometer obras de carácter integral en la Urbanización. Dadas las características de la misma, se podría señalar, en el caso de que fuera necesario, una zona de tránsito compartido en el vial, para personas con minusvalía, de manera que pudieran acceder desde las zonas de vado vinculadas a la parcela, con los itinerarios peatonales de nueva creación.

Respecto de la plaza reservada, se informa lo que sigue:

La creación de una plaza reservada deberá contar con las siguientes características:

- La plaza resulta libre y para el aparcamiento de cualquier conductor con movilidad reducida acreditada.*
- Deberá contar con señalización vertical con el símbolo internacional del discapacitado (SIA) (en ambos Acerados, dado el carácter alterno por quincenas del aparcamiento). Las medidas mínimas deberán ser de 5x2,5 metros más una zona de transferencia trasera de 1,5x2x5 metros, constituyendo por tanto una longitud total de 6,5 metros con el ancho de la banda de aparcamientos de 2,5 metros. Contará con señalización horizontal en el pavimento del SIA (en ambos Acerados, dado el carácter alterno por quincenas del aparcamiento), según croquis adjunto.*

Por tanto, la creación de dicha plaza debe venir justificada en la necesidad para toda la urbanización, localizándose en el lugar que así se estimara conveniente por parte de la Policía Local. Dado que, tal y como se informa por la misma, a día de hoy no se acredita la correspondiente documentación, y dadas las características de la zona, se recomienda no proceder a dicha reserva hasta tanto no se confirme dicho extremo.

Por tanto, se informa desfavorablemente a la creación de rampa solicitada. Se considera condicionada la emisión de informe favorable a la creación de plaza reservada a la acreditación de la correspondiente documentación según informe de la Policía Local.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO: Denegar la creación de rampa y condicionar la implantación de plaza de aparcamiento reservada a personas con movilidad reducida en calle _____ de esta Ciudad al cumplimiento de los requisitos previstos en el informe técnico municipal de fecha 27 de Noviembre de 2017, anteriormente transcrito.

SEGUNDO: Notificar el procedente acuerdo al Interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, al Delegado de Hacienda, a Obras y Servicios y a la Policía Local.

5.4.9.- EXPTE. 41/17.- ESCRITO DE D^a _____, SOLICITANDO INSTALACIÓN DE TARIMA (PLATAFORMA), VALLA Y TOLDOS “PARA LOS DÍAS DE AGUA Y FRÍO” EN EL ESTABLECIMIENTO “ _____ ” EN CALLE AVDA. _____, N^o DE ESTA CIUDAD.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Delegado de Gobierno Abierto, Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 29 de Noviembre de 2017, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Coincidiendo en esta Delegación las apreciaciones expuestas en su respectivo informe, procedente del propio Departamento de Movilidad, para su aprobación –condicionado- a la documentación acreditativa tanto de plataforma como de toldo, en la que queden definidas las dimensiones y características según informe técnico municipal de fecha 27 de noviembre de 2017.

Primero: *Requerir documentación a D^a _____ relativa a la instalación plataforma como de toldo en calle _____, n^o de esta Ciudad, según informe técnico municipal de fecha 27 de noviembre de 2017.*

Segundo: *Notificar el procedente acuerdo al Interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, al Delegado de Hacienda, a Obras y Servicios y a la Policía Local.*”

Visto el siguiente informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales:

Asunto:

Solicitud de licencia municipal para la instalación de tarima (plataforma), valla y toldos “para los días de agua y frío” según documentación fotográfica adjunta para el establecimiento “ ” en base a escrito presentado de fecha 23 de octubre de 2017 (R.E. 6652)

Informe:

La solicitud justifica la instalación de elementos vinculados a la protección de las inclemencias del tiempo (agua, frío). Se ha de tener en cuenta, que los únicos elementos autorizables en la ordenanza de aplicación, Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas y Veladores de 12 de abril de 2012 y su posterior modificación de 30 de mayo de 2016 (BOP 109 de 12 de mayo de 2012 y 145 de 24 de junio de 2016) son los correspondientes a elementos de sombra y por tanto protección solar, puesto que la instalación de veladores se encuentra vinculada al disfrute de la climatología exterior; por lo que no se contempla la protección de las inclemencias indicadas, a las cuáles se entiende ha de destinarse el interior del local.

No obstante lo anterior, los elementos solicitados pueden resultar autorizables bajo el cumplimiento de los condicionantes derivados de la Ordenanza de aplicación. En este sentido, con fecha de 21 de diciembre de 2016 se informó respecto de la solicitud de veladores de “ ”:

“Instalación de veladores “ ”

Solicitud: Sin R.E.

Solicitante:

Fecha solicitud: 31-05-2016

Objeto: Instalación veladores “ ”

Periodo: 01-01-2016 a 31-12-2016

Localización:

Núm. de veladores: 4

Condiciones de implantación:

- Resulta autorizable la colocación en todo el ancho de fachada, a las siguientes distancias máxima resultante de la aplicación del art. 11 de las ordenanzas:

Fachada: máximo a 160 cms de fachada, dejando libre paso de 150cms

A tal efecto se permitirán mesas según previstas en el art.2 de la ordenanza, es decir, mesa con cuatro sillas de módulo 2,50m2, que no excedan los anchos especificados.

Se deberá colocar valla delimitadora conforme la ordenanza.

Observaciones:

No consta la documentación exigible según el art.19 de la ordenanza.

No se solicita ocupación de calzada ni toldo, que no se contemplan. Deberá solicitarse autorización del toldo existente, con el cumplimiento de lo definido en la ordenanza a tal efecto.

Conclusiones:

Se informa con carácter técnico favorablemente la solicitud, condicionada al cumplimiento de los condicionantes expuestos.”

.../...

El escrito presentado solicita dos aspectos diferenciados: colocación de tarima y barandilla, e implantación de toldo. Los veladores solicitados se localizan en la zona de aparcamiento anexa al establecimiento.

Respecto de la colocación de tarima y barandilla:

La ocupación de plazas de aparcamiento de vehículos como zona de terrazas veladores por parte de actividades se encuentra recogida en la Ordenanza de aplicación, que permite la autorización de los mismos con un vallado de seguridad que delimite el ámbito de ocupación de dichas plazas. Se recoge en el art. 11.4 de la Ordenanza:

“En el caso de la instalación de terrazas veladores en calzada de viales o zona de aparcamiento de vehículos, se exigirán las siguientes condiciones:

a) Deberá estar debidamente acotado y señalizado por medio de colocación de valla delimitadora del espacio, tanto por la parte anterior, posterior y lateral que de a la parte de rodadura, conforme a modelo especificado en el anexo I de la presente ordenanza. La colocación, guarda, conservación y custodia de estos elementos de vallado correrá a cargo del titular de la licencia de instalación de terraza de veladores.

b) En el caso de instalarse en zona de aparcamientos de vehículos, no deberá sobresalir ningún elemento de la línea formada por los vehículos estacionados o zona de aparcamiento.

En función de la configuración y características de los emplazamientos, y con carácter excepcional, se podrá instalar en este caso plataforma de madera a nivel de acerado en la zona autorizada de veladores en continuidad con el mismo, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Esta autorización quedará restringida a la fachada del establecimiento

- La eliminación de plazas de aparcamientos no podrá alterar la cuantificación de plazas de aparcamientos de la zona (definida como sector en caso de desarrollo por U.E., o de calle, o barrio según la localización) de tal modo que suponga un detrimento de las mismas que derive a su vez en el incumplimiento de los estándares mínimos a tal fin.

c) En el caso de instalarse en zonas de calzada de vial, deberá respetarse un ancho suficiente de paso de, al menos, 3,0 metros hasta la valla de protección para el paso de vehículos”

De este modo, resulta viable la colocación de la citada plataforma con los siguientes condicionantes:

- No podrá sobrepasar la superficie de la licencia otorgada de 4,5x3,0 metros

- No podrá anclar elementos tales como la barandilla al pavimento, debiendo ésta quedar incorporada a la propia estructura de la plataforma solicitada.

Se deberá presentar documentación acreditativa de la propuesta para su verificación por parte de los Servicios Técnicos Municipales con carácter anterior a su inicio

En relación con la solicitud de toldo:

Se propone por parte del solicitante un modelo de toldo articulado autoportante de dos brazos

En relación a ello, el art.12 de la ordenanza indica:

“Los elementos de sombra se consideran complementarios a la actividad de velador; de este modo se condiciona la autorización de los mismos a la obtención de la propia autorización del velador. En este sentido, dichos elementos quedan permitidos únicamente en el periodo de la autorización del velador y durante el periodo de funcionamiento del mismo.

Serán admisibles las instalaciones de elementos de sombra cuyo material predominante sea la lona, en

las formas enrollables a fachada o sombrillas. En ningún caso estas instalaciones impedirán la visibilidad de señales de circulación.

Con carácter general, las instalaciones enrollables a fachada, carecerán de soportes de anclaje al suelo.
(...)

Los anclajes y elementos verticales deberán ser de tal forma que permita el desmontaje del toldo fuera del periodo de actividad del establecimiento. (...)

La altura máxima libre será de 3,00 metros, y mínima de 2,40 metros, en el caso de lonas horizontales. En el caso de lonas verticales, la altura máxima, medida en fachada, será de 3,50 metros, ya la altura mínima igualmente de 2,40 metros. La proyección de estos elementos no podrá sobrepasar en ningún caso la superficie destinada a terraza velador, no pudiendo cerrarse por sus laterales, que deberán quedar completamente libres, permitiendo el paso de peatones por el ancho establecido a tal fin en la presente ordenanza. Podrán cerrarse únicamente por su zona frontal, correspondiéndose ésta la paralela a fachada, en el caso de veladores anexos a viario, todo ello con el fin de establecer una mejor separación entre la actividad y la zona de tránsito de vehículos.

En el caso de instalar sombrillas, éstas se sujetarán mediante base de suficiente peso y superficie, de modo que no produzcan ningún deterioro al pavimento y no supongan peligro para los usuarios y viandantes, siendo su altura mínima de 2,20 metros y su altura máxima de 2,60 metros. En ningún caso la proyección horizontal de las sombrillas podrá sobrepasar la superficie autorizada para veladores; debiendo cuidarse especialmente que sus salientes no invadan la calzada destinada a vehículos en caso de estar próxima.”

El modelo propuesto no se encuentra contemplado en la ordenanza, ya que ni es un modelo sombrilla, ni resulta enrollable a fachada, si bien en modo alguno resulta prohibido de manera expresa. De este modo, su posible autorización, debe venir dada por el cumplimiento de las características que se definen en el citado art.12 de la ordenanza en relación a los elementos de sombra:

- Elemento de material predominante lona.
- Con carácter general, carecerá de anclaje al suelo.
- No podrá sobrepasar en ningún caso la superficie destinada a velador.
- No podrá estar cerrado por sus laterales.
- Deberá ser plegable o desmontable en la medida que permita su acopio y guarda durante el periodo en que no se encuentre en funcionamiento la actividad.
- Altura mínima de 2,20m y máxima 2,60m.

Es por ello que por parte de estos Servicios Técnicos se considera que resulta autorizable el modelo propuesto, siempre que cumpla las anteriores condiciones citadas. Es decir, se propone la autorización del elemento propuesto, pero modificando sus dimensiones hasta ejecutarse conforme a las limitaciones derivadas de la ordenanza, y en concreto, debiendo ajustarse a la superficie destinada a velador.

Por tanto en el caso que nos ocupa, la superficie de toldo no podrá superar en ningún caso los 4,5x3,0metros, ni una altura de 2,6m, con una altura mínima de 2,20m, debiendo ser transportable para su acopio fuera del horario de la actividad.

Dado el carácter excepcional de este elemento se considera necesario que se presente, con carácter anterior a la autorización, documento relativo al elemento a colocar (presupuesto, diseño,...) en el que se defina con claridad las dimensiones del mismo para su comprobación.

Conclusiones.

Por todo lo anterior, se informa que **ha de requerirse al interesado**, con anterioridad a la emisión del definitivo informe favorable, documentación acreditativa la propuesta, tanto de plataforma como de toldo, en la que queden definidas las dimensiones y características según lo expresado en el presente informe. La ejecución por tanto queda **condicionada** a las condiciones expuestas gráficamente en el plano adjunto y en el texto del informe, debiendo presentarse con anterioridad a la autorización documentación gráfica que lo defina

suficientemente conforme a las citadas condiciones para su autorización por la Administración competente con anterioridad a la ejecución del mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO: Requerir a D^a en relación con la instalación de plataforma como de toldo en calle , n^o de esta Ciudad, la documentación puesta de manifiesto en el informe del Técnico municipal de fecha 27 de noviembre de 2017, anteriormente transcrito en el plazo de diez días hábiles, significándole que si no subsana las deficiencias observadas, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución declarativa de dicha circunstancia.

SEGUNDO: Notificar el precedente acuerdo al Interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, al Delegado de Hacienda, a Obras y Servicios y a la Policía Local.

PUNTO SEXTO: PUNTOS URGENTES

.- De conformidad con lo dispuesto en el **art. 91.4 del R.O.F.**, a propuesta del Delegado de Gobierno Abierto, Urbanismo y Medio Ambiente y justificando la urgencia de la adjudicación del contrato en el hecho de que, según la subvención que lo financia, el plazo máximo para que el Plan Municipal de Vivienda y Suelo esté elaborado y aprobado es el 13/03/17, y en que se otorga al contratista un plazo de dos meses para su elaboración y se estima en un mes el tiempo necesario para su aprobación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerdan incluir en el orden del día el siguiente punto:

6.1.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE SANLÚCAR LA MAYOR, FINANCIADO POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (Expte. 05/17.-Ctos.)

Mediante Resolución de 13/17/17 de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía se aprueba conceder al Ayuntamiento subvención al Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor para la elaboración del plan municipal de vivienda y suelo del municipio, por importe de 5.000,00 euros, al amparo de lo previsto en la Orden de 27 de abril de 2017 de la Consejería por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para la elaboración y revisión de los Planes Municipales de Vivienda y Suelo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de noviembre de 2017, rectificado por acuerdo del mismo órgano de 28 de noviembre de 2017, se aprobaron las condiciones y procedimiento con arreglo al cual se adjudicaría el contrato menor de servicios para la redacción del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Sanlúcar la Mayor.

El 21 de noviembre se publicó anuncio en el perfil de contratante con las condiciones para adjudicar el contrato, así como la Guía-Modelo para la elaboración de los Planes Municipales de Vivienda y Suelo desarrollada por la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, habiendo presentado oferta dentro del plazo establecido:

– ARQUIDIP ARQUITECTURA, S.L.

Asimismo, fuera del plazo de presentación de ofertas, se ha recibido la de:

– FRANCISCO MORENO CUBERO

Seguidamente, se procede a la apertura del sobre que contiene la oferta de la única empresa presentada en plazo, ARQUIDIP ARQUITECTURA, S.L., resultando lo siguiente:

OFERTA-MEJORAS

MEJORAS EVALUABLES	MEJORAS OFERTADAS
MEJORA A.1 (implement.datos en tecnología SIG)	NO
MEJORA A.2.- Plan participación ciudadana- Sesión colectiva	NO
MEJORA A.2.- Plan participación ciudadana- Taller temático	NO
MEJORA A.2.- Plan participación ciudadana- Taller de futuro	NO
MEJORA A.2.- Plan participación ciudadana- Mesa de planos	NO
MEJORA A.2.- Plan participación ciudadana- Panel expositivo	SÍ
MEJORA A.2.- Plan participación ciudadana- Exposición digital	SÍ
MEJORA B.1.- Una copia adicional en papel	NO
MEJORA B.2.- Dos copias adicionales en papel	SÍ

Atendido lo anterior, se procede a valorar la oferta de la única empresa presentada en plazo, ARQUIDIP ARQUITECTURA, S.L., con arreglo a los criterios aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2017, resultando lo siguiente:

MEJORAS OFERTADAS	PUNTUACIÓN
MEJORA A.2.- Plan participación ciudadana- Panel expositivo	1 punto
MEJORA A.2.- Plan participación ciudadana- Exposición digital	1 punto
MEJORA B.2.- Dos copias adicionales en papel	2 puntos
PUNTUACIÓN TOTAL	4 puntos

Visto que la Intervención informó con fecha de 16 de octubre de 2017 que existía consignación presupuestaria en la aplicación 0200/151/22706 del vigente presupuesto, por importe de 5.000,00 euros para dicho servicio.

Visto lo establecido en los artículos 23.3, 28.2, 111, 138.3, 156.2 y concordantes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento

General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normativa concordante.

Visto cuanto antecede, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto nº 240/17, de 2 de mayo de 2017, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: *Adjudicar el contrato menor de servicios para la redacción del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Sanlúcar la Mayor, a ARQUIDIP ARQUITECTURA, S.L., con C.I.F. B-91.512.756 y domicilio a efectos de notificaciones en la C/ Seguiriya, nº 2 de Aznalcázar (Sevilla), como autora de la única oferta presentada capacitada para la prestación del objeto del contrato, en la cantidad de cuatro mil ciento treinta y dos euros con veintitrés céntimos (4.132,23 €), más ochocientos sesenta y siete euros con setenta y siete céntimos (867,77 €), correspondiente al I.V.A., y con arreglo a las condiciones aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 20 de noviembre de 2017.*

SEGUNDO: *notificar el presente acuerdo al adjudicatario, al otro licitador y dar traslado del mismo a la Intervención Municipal, a los Servicios Técnicos Municipales, a la Gobierno Abierto, Urbanismo y Medio Ambiente, a los efectos oportunos.*

TERCERO: *remitir certificado del presente acuerdo a la Técnico de Subvenciones, a los efectos oportunos.*

Vista la propuesta del Delegado de Gobierno Abierto, Urbanismo y Medio Ambiente, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto nº 240/17, de 2 de mayo de 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Adjudicar el contrato menor de servicios para la redacción del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Sanlúcar la Mayor, a ARQUIDIP ARQUITECTURA, S.L., con C.I.F. B-91.512.756 y domicilio a efectos de notificaciones en la C/ Seguiriya, nº 2 de Aznalcázar (Sevilla), como autora de la única oferta presentada capacitada para la prestación del objeto del contrato, en la cantidad de cuatro mil ciento treinta y dos euros con veintitrés céntimos (4.132,23 €), más ochocientos sesenta y siete euros con setenta y siete céntimos (867,77 €), correspondiente al I.V.A., y con arreglo a las condiciones aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 20 de noviembre de 2017.

SEGUNDO: notificar el presente acuerdo al adjudicatario, al otro licitador y dar traslado del mismo a la Intervención Municipal, a los Servicios Técnicos Municipales, a la Gobierno Abierto, Urbanismo y Medio Ambiente, a los efectos oportunos.

TERCERO: remitir certificado del presente acuerdo a la Técnico de Subvenciones, a los efectos oportunos.

Con ello, no habiendo ningún otro asunto que tratar, siendo las once horas y treinta y nueve minutos, la Presidencia dio por finalizado el Acto levantándose la Sesión y extendiéndose la presente Acta, que, conmigo, la Secretaria General, firma la Presidencia, Doy Fe.

El Alcalde-Presidente,

La Secretaria General,

Fdo. Raúl Castilla Gutiérrez.

Fdo. M^a Rosa Ricca Ribelles.